

RESOLUCIÓN No.
(120)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2020 DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS Y,

CONSIDERANDO:

Qué en el Artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 489 de 1998, se establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública,

Que el Decreto 2641 de 2012 "Por el cual se reglamentan los artículo 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011", dispuso en sus Art. 1-2 señalar como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el Art. 73 de la Ley 1474 de 2011 y señalar como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento"; la cual hace parte integrante de este decreto.

Que el Decreto 1649 de 2014, Modifica la estructura del DAPRE Art. 55 y deroga el Decreto 4637 de 2011.

Que el Decreto 1081 de 2015; señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la Contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano". Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!

Que el Decreto 1083 de 2015; establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integral de Planeación y Gestión.

Que el Decreto Ley 019 de 2012; Decreto Anti trámites. Dicta la norma para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que la Ley 1757 de 2015 Promoción y protección al derecho a la Participación ciudadana, la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014 debe de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Ley 1474 de 2011; Estatuto anticorrupción señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de la entidades Públicas.

El plan lo integran las políticas descritas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la información (Ley 1712 de 2014), todas estas orientadas a prevenir la corrupción; se da cumplimiento del artículo 76 de la ley 1474 de 2011, que establece los lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la entidades públicas y se desarrollan los lineamientos generales de la política de Acceso a la información, creada por la Ley 1712 de 2014.

Que el decreto 124 de 2016, expresa en sus artículos 2.1.4.7. Publicación de los anexos. Los documentos de “Estrategias para Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2” y la “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción” serán publicados para su consulta en las páginas web del Departamento Administrativo de la presidencia de la Republica, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública”. Artículo 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año, requisito este que obliga igualmente el decreto 612 de 2018, que exige la Integración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano al Plan de Acción Institucional y su publicación en la página web.

Que el Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece como uno de los principios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la Integridad, transparencia y confianza, como principal criterio de actuación de los servidores públicos.

Decreto 612 de 2018: Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de la Entidades del Estado.

Decreto Ley 2106 del 2019: El presente decreto tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

Que a través de la oficina de planeación y mercadeo se diseñó el “**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**” para la vigencia 2020, para su aprobación y adopción.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adóptese el “**PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**” de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, para la vigencia 2020, el cual contiene “Política de administración del riesgo de corrupción” de la entidad y hace parte del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO:- El Plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes:

- 1) **PRIMER COMPONENTE:** Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- 2) **SEGUNDO COMPONENTE:** Racionalización de Trámites.
- 3) **TERCER COMPONENTE:** Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.
- 4) **CUARTO COMPONENTE:** Rendición de Cuentas.

8

¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!

5) **QUINTO COMPONENTE:** Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Este Plan será anualizado y la oficina de planeación y mercadeo le corresponde liderar su elaboración y consolidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada responsable o líder de proceso dará inicio a la ejecución de las acciones contempladas en cada uno de sus componentes que hacen parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Cada responsable del componente con su equipo y el jefe de la oficina de planeación y mercadeo deben monitorear y evaluar permanentemente las actividades establecidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a la normatividad vigente, la Oficina de Control Interno le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la vigencia 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de la entidad y en el link **Transparencia y Acceso a la Información Pública**, para que sea del conocimiento de funcionarios, personal de apoyo interno, contratistas, servidores de la entidad, entidades e instituciones externas, comunidades, público en general y demás parte interesadas en el que hacer institucional de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 099.

Dado en la ciudad de Valledupar – Cesar, a los 31 días del mes de enero de 2020.

31 ENE. 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ.
GERENTE E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

Proyecto: JAIBER ALBERTO NEGRETE VILLAFANE. 91
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Mercadeo.

Reviso: JAIRO CASTO
Asesor Oficina Jurídica y C.I.D. J

¡Con Salud por el Camino al Desarrollo!